

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA	
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
Recibido por:	1
Fecha:	15-10-25
Radicado No.	
EL PRESENTE SELLO NO IMPLICA ACEPTACIÓN O ADMISIÓN DEL DOCUMENTO	

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL PROYECTO:

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA ACCIONES JUVENILES POR LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

I. CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

La iniciativa para la creación de la estrategia "Acciones Juveniles por la Paz" en las instituciones educativas del Distrito de Barranquilla surge como una respuesta necesaria y urgente a una realidad social compleja y preocupante que afecta a la juventud colombiana y, de manera particular, a la del Distrito Barranquilla. Esta realidad se caracteriza por una creciente exposición a la violencia en sus diversas manifestaciones y un alarmante deterioro de la salud mental de los jóvenes.

A nivel nacional, los informes de la Procuraduría General de la Nación revelan un incremento del 12% en los asesinatos de menores de edad entre enero y agosto de 2022, concentrándose la mayoría de las víctimas en el rango de 12 a 17 años. Estos datos son corroborados por el Instituto Nacional de Medicina Legal, que registra consistentemente un alto número de muertes violentas y lesiones no fatales en esta población.

En el Distrito de Barranquilla, la situación es igualmente grave. La tasa de homicidios en la ciudad, con 27.7 casos por cada 100,000 habitantes, supera la media departamental. Se ha identificado la presencia activa de pandillas juveniles, particularmente en las localidades Metropolitana (con el barrio Carrizal como epicentro) y Suroccidente.

La violencia callejera de bajo nivel no es aislada; está conectada a las dinámicas de macrocriminalidad en la ciudad. Grandes organizaciones criminales como "Los Costeños" y el "Clan del Golfo" "tercerizan y subcontratan" a las pandillas juveniles para tareas como la defensa territorial, el microtráfico, la extorsión y el sicariato, ofreciendo pagos que pueden oscilar entre 1.2 y 3 millones de pesos por cometer actos violentos específicos. Esto convierte la violencia juvenil en una pieza funcional de un sistema criminal más grande, donde los jóvenes son instrumentalizados y reclutados.

El Fenómeno de los "Jóvenes Tirapiedra" trasciende la simple delincuencia juvenil, es un conflicto territorial ritualizado que emerge como el síntoma visible de crisis estructurales más profundas. Los enfrentamientos, a menudo detonados por la lluvia, representan la violenta intersección donde convergen la marginación socioeconómica, la desintegración familiar y la cooptación por parte de estructuras criminales. Lo que comienza con piedras y palos, escala peligrosamente a armas blancas y de fuego, transformando riñas ritualizadas en eventos letales con graves consecuencias como heridas y muertes. Estos enfrentamientos generan "fronteras invisibles" que fragmentan las comunidades, paralizan la vida cotidiana, interrumpen servicios públicos y causan daños incalculables en viviendas y negocios.

Por otra parte, el acoso escolar no es un problema menor en Colombia, que ostenta la preocupante novena posición a nivel mundial en casos de bullying. Un análisis de la Universidad Javeriana indica que el 23% de los estudiantes colombianos ha experimentado un alto nivel de acoso. En el departamento del Atlántico, la situación es aún más crítica, registrando el segundo porcentaje más alto de casos de bullying en el país, concentrando el 12% del total nacional.

Los datos del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) muestran un incremento en los reportes de conflictividad, con un pico de incidencia entre los 13 y 16 años, precisamente la etapa de mayor vulnerabilidad. Este entorno de violencia escolar es un caldo de cultivo para formas más graves de agresión.

Según UNICEF y el Ministerio de Salud, el 44.7% de los niños, niñas y jóvenes en Colombia presentan indicios de afectaciones en su salud mental. Esta situación se traduce en cifras trágicas, con cientos de suicidios de jóvenes y adolescentes reportados en el país.

En Barranquilla, las cifras de la Secretaría de Salud Distrital son reveladoras: los adolescentes constituyen el grupo más grande de personas atendidas a través de sus estrategias de salud mental, representando un 48.3% de todas las intervenciones. Esta estadística evidencia una demanda masiva y una vulnerabilidad específica en esta población, conectando directamente la exposición a la violencia con sus secuelas psicológicas.

La convergencia de estos datos (pico de conflictividad escolar entre 13 y 16 años, concentración de víctimas de homicidio juvenil entre 12 y 17 años, y la abrumadora demanda de servicios de salud mental por parte de adolescentes en Barranquilla) demuestra que la transición de la niñez a la adolescencia es el epicentro de la crisis. Un proyecto como "Acciones Juveniles por la Paz", enfocado en el entorno escolar, está estratégicamente posicionado para intervenir en el momento y lugar de mayor impacto potencial, antes de que los conflictos escalen a delitos y los problemas de salud mental se cronifiquen.

II. OBJETO DEL PRESENTE PROYECTO DE ACUERDO

El presente proyecto de acuerdo, establece como objeto primordial la creación e implementación de la estrategia "Acciones Juveniles por la Paz". Esta iniciativa busca promover activamente la cultura de paz en las instituciones educativas del Distrito de Barranquilla, utilizando la educación, el arte y la resolución pacífica de conflictos como pilares fundamentales, todo ello enmarcado en la visión de la escuela como un verdadero territorio de paz. Este propósito no surge de la nada, sino que se concibe como la materialización y articulación de una serie de mandatos y aspiraciones ya presentes en la normativa nacional y distrital. A menudo, estas directrices carecen de una estructura programática concreta para su implementación efectiva, y es aquí donde el proyecto se convierte en el "cómo" para cumplir con el "qué" ya establecido. Se trata, pues, de un instrumento que da vida a la normativa vigente sin crear nuevas cargas para el sistema educativo.

En síntesis, el objeto de este proyecto de acuerdo es trascender la mera declaración de intenciones, transformando un conjunto de requisitos normativos y aspiraciones en una capacidad real y tangible para el sistema educativo de Barranquilla. Su fin último es asegurar que la educación para la paz sea una práctica viva y no solo una aspiración legal, proporcionando los lineamientos, la estructura y las herramientas necesarias para que las instituciones educativas se conviertan en verdaderos "territorios de paz", donde la cultura de paz, el arte y la resolución pacífica de conflictos florezcan entre los jóvenes.

III. FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La expedición de este Acuerdo por parte del Honorable Concejo Distrital de Barranquilla no solo es una expresión de su facultad normativa, sino que representa el cumplimiento de un deber que se deriva de la Ley 136 de 1994, el cual señala facultad a los concejos para reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, incluyendo la adopción de acuerdos necesarios para el cumplimiento de los planes de desarrollo y el bienestar de los habitantes, lo anterior relacionado con otros de mandatos legales, los cuales desciende desde la Constitución Política hasta los planes de desarrollo locales, que una vez adoptados, adquieren fuerza de ley en su respectiva jurisdicción.

El marco jurídico nacional habilita y mandata la acción, estableciendo la paz y la convivencia como fines esenciales del Estado y de la educación. La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 22, consagra la paz como "un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento", sentando una responsabilidad ineludible para todas las ramas del poder público. Este mandato fundamental se desarrolla en la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, cuyo Artículo 5, numeral 2, establece como fin de la educación "la formación en el respeto a la vida y a los derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, justicia y equidad". Además, el Artículo 77 de esta misma ley otorga a las instituciones educativas la autonomía necesaria para organizar sus áreas de conocimiento y adaptar métodos de enseñanza, lo que facilita la implementación de estrategias como la propuesta.

Posteriormente, leyes específicas han convertido este mandato general en obligaciones concretas para todo el sistema educativo. La Ley 1620 de 2013, en su Artículo 4, numeral 3, enfatiza la necesidad de "fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos de derechos". Complementariamente, el Artículo 17 de esta ley asigna a los establecimientos educativos la responsabilidad de adoptar estrategias que promuevan la convivencia escolar, la mediación y la resolución de conflictos. En esta misma línea, la Ley 1732 de 2014 estableció la Cátedra de la Paz como una disposición de cumplimiento obligatorio en todas las instituciones educativas del país, cuyo contenido, según el Decreto 1038 de 2015, Artículo 4, literal d), incluye explícitamente la "Resolución pacífica de conflictos".

El compromiso con la paz y la convivencia también se refleja en la planificación a largo plazo del país, como lo demuestra el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, que en su séptimo desafío estratégico busca "fortalecer la formación ciudadana para asegurar una convivencia sana y respetuosa de manera que todas las escuelas en Colombia se conviertan

en territorio de paz". A esto se suma la creación del Sistema Nacional de Educación y Formación Artística y Cultural para la Convivencia y la Paz (SINEFAC) mediante la Ley 2294 de 2023, reglamentada por el Decreto 458 de 2024, y el liderazgo del Programa Artes para la Paz por parte de los Ministerios de las Culturas, las Artes y Saberes y de Educación. Estas normativas proveen un marco robusto para la integración del arte y la cultura en la construcción de paz.

En el ámbito local, la normativa distrital no solo define la competencia del Concejo, sino que convierte el mandato en una obligación ineludible para Barranquilla. En este sentido, el **Acuerdo 016 de 2018 (Distrito)**, que adoptó el Plan Decenal Distrital de Educación 2018-2028, establece una meta explícita y vinculante en su **Artículo 12, segunda meta**: "En 2028 todas las instituciones educativas distritales contarán con la capacidad de implementar, sistematizar, evaluar y socializar avances y resultados en la vida escolar, de los proyectos para el desarrollo de valores y competencias para la paz, la convivencia y la ciudadanía".

IV. IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO

La institucionalización de las "Acciones Juveniles por la Paz" trasciende el ámbito de la política social para posicionarse como una inversión estratégica con un alto y medible retorno social y económico para el Distrito de Barranquilla. Lejos de ser un gasto adicional que genere un impacto fiscal negativo, este proyecto se concibe como una apuesta por la eficiencia fiscal y la sostenibilidad a largo plazo, fundamentada en el principio innegable de que prevenir la violencia y sus devastadoras consecuencias es significativamente más rentable que gestionar sus efectos una vez que se han manifestado. Este enfoque permite que el proyecto no solo sea éticamente deseable, sino también fiscalmente inteligente pues su aprobación no genera impacto fiscal al distrito de Barranquilla.

El impacto del proyecto será tangible y podrá ser monitoreado a través de indicadores de gestión alineados con los marcos de planeación nacional y distrital, demostrando su valor sin generar una carga fiscal adicional. En el ámbito social, se espera una reducción directa de la conflictividad juvenil, el acoso escolar y la vinculación de jóvenes a dinámicas delictivas. Una disminución en los índices de violencia, riñas y delincuencia juvenil se traduce directamente en menos costos asociados a la atención de emergencias, procesos judiciales, rehabilitación y seguridad. Es irrefutable la evidencia que los altos costos que la violencia impone a la ciudad, y este proyecto actúa como un mecanismo preventivo que evita futuros gastos, liberando recursos que pueden ser redirigidos a otras necesidades o invertidos en el fortalecimiento de la propia estrategia. Además, al promover una cultura de diálogo, respeto, empatía y resolución pacífica de conflictos, se forma un capital social invaluable que mejora la convivencia, reduce la polarización y fomenta la participación ciudadana, creando entornos más estables para el desarrollo. La mejora de la salud mental y el bienestar de los adolescentes, al crear entornos protectores y ofrecer herramientas para gestionar emociones y conflictos, reduce la demanda de servicios de salud mental de alta complejidad, lo que representa un ahorro significativo para el sistema de salud distrital. Asimismo, el fomento del liderazgo juvenil, la participación ciudadana y el desarrollo de competencias socioemocionales y artísticas, se traduce en jóvenes con mayores habilidades y oportunidades, lo que disminuye su probabilidad de caer en la delincuencia y contribuye a una fuerza laboral más productiva.

Finalmente, la estrategia "Escuela como Territorio de Paz" busca que las instituciones educativas contribuyan activamente a la solución de conflictos comunitarios, reduciendo la necesidad de intervención externa y fortaleciendo la capacidad de autogestión de la paz en los barrios.

La implementación de este proyecto de acuerdo no genera un gasto ni un impacto fiscal adicional, ya que su naturaleza es establecer lineamientos y directrices para la creación de la estrategia "Acciones Juveniles por la Paz". Esto significa que no se requiere la asignación de nuevos recursos presupuestales, sino que se busca optimizar y articular las inversiones ya contempladas en los planes de desarrollo distrital y nacional, así como aprovechar los programas y recursos existentes, promoviendo una gestión eficiente y sostenible que, a largo plazo, generará ahorros significativos al prevenir los costos asociados a la violencia y la conflictividad.

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2025

“POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE LA ESTRATEGIA ACCIONES JUVENILES POR LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, la Ley 1732 de 2014, el Decreto 1038 de 2015, el acuerdo 016 de 2018, y el Plan Nacional Decenal de Educación 2016 -2026.

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento

Que el numeral 2, del artículo 5 de la Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la Ley General de Educación”, en referencia a los fines de la educación establece: “la formación en el respeto a la vida y a los derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, justicia y equidad”.

Que el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, reconoce la autonomía de las instituciones educativas para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza dentro de los límites fijados por la ley y el proyecto educativo institucional.

Que el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 1620 de 2013, establece: “Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos de derechos”.

Que el artículo 17 de la Ley 1620 de 2013, dentro de las responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, establece: “adoptar estrategias para estimular actividades entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y la resolución de conflictos”.

Que La Ley 1732 de 2014 “Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en las instituciones educativas del país”, dispone que esta es de obligatorio cumplimiento.

Que el Decreto 1038 de 2015 “Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz”, en el artículo 4 en referencia a la estructura y contenido de la Cátedra de la Paz, señala: “literal d) Resolución pacífica de conflictos.

Que el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, dentro de los lineamientos del séptimo desafío estratégico construyendo una sociedad en paz, establece: "fortalecer la formación ciudadana para asegurar una convivencia sana y respetuosa de manera que todas las escuelas en Colombia se conviertan en territorio de paz".

Que la segunda meta del artículo 12, del acuerdo 016 de 2018 "Por medio de la cual se adopta el plan decenal Distrital de educación 2018-2028 y se establecen otras disposiciones", establece: "En 2028 todas las instituciones educativas distritales contarán con la capacidad de implementar, sistematizar, evaluar y socializar avances y resultados en la vida escolar, de los proyectos para el desarrollo de valores y competencias para la paz, la convivencia y la ciudadanía".

Que en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Barranquilla a otro nivel", se busca promover la implementación de estrategias pedagógicas, innovadoras y de alta calidad, y la creación de una ruta integral de atención para abordar las dinámicas de convivencia en el entorno escolar.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el presente acuerdo no genera impacto fiscal, ni comprometerá recursos no previstos en el presupuesto vigente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ACUERDA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la creación e implementación de la estrategia denominada "Acciones Juveniles por la Paz", mediante la cual se busca promover la cultura de paz en las instituciones educativas del Distrito de Barranquilla, a través de la educación, el arte y la resolución pacífica de conflictos, en el marco de la escuela como territorio de paz.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.

- **ACCIONES JUVENILES PARA LA PAZ:** Refieren a la participación activa y organizada de los jóvenes en la construcción de entornos de paz, la prevención y resolución de conflictos, y la promoción de valores cívicos a través de diversas estrategias pedagógicas.
- **LA CULTURA DE PAZ.** La cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto a la vida, al ser humano y a su dignidad. Pone en primer plano los derechos humanos; rechaza la violencia en todas sus formas, se adhiere a los principios de libertad, justicia, solidaridad y tolerancia, y de comprensión entre los pueblos, colectivos y personas.

- **LA ESCUELA COMO TERRITORIO DE PAZ.** La escuela como territorio de paz es una estrategia para transformar pedagógicamente las instituciones educativas, mediante iniciativas y propuestas donde se fomente la construcción de una cultura de paz, la mediación escolar, el respeto por los derechos humanos, el diálogo, la tolerancia, la restauración escolar, la convivencia pacífica, la prevención de conflictos, la resolución pacífica de conflictos en el entorno educativo y comunitario.

TÍTULO II: IMPLEMENTACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

ARTÍCULO 3. ENFOQUES ORIENTADORES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ESTRATEGIA "ACCIONES JUVENILES POR LA PAZ" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: La implementación de la estrategia de "Acciones Juveniles por la Paz" en las instituciones educativas del Distrito de Barranquilla se fundamenta en los siguientes enfoques claves, diseñados para fomentar una cultura de paz integral, la resolución pacífica de conflictos y el desarrollo de ciudadanos comprometidos con la convivencia:

- a. Educación en empatía y el diálogo: fomentar la capacidad de ponerse en el lugar del otro y practicar la escucha activa, son elementos claves para entenderse y resolver diferencias pacíficamente.
- b. Uso de un lenguaje respetuoso: Promover un lenguaje inclusivo y respetuoso que evite la imposición y fortalezca la comunicación abierta.
- c. Resolución de conflictos de forma no violenta: Implementar estrategias como el "Rincón de la Paz", un espacio donde se dialoga y se negocia para encontrar soluciones pacíficas a sus desacuerdos.
- d. Integración de la diversidad: Ofrecer un modelo de relación donde se vea de forma natural la integración de niños de diferentes orígenes, raza o con capacidades distintas, promoviendo el respeto por la diversidad.
- e. Modelo de ciudadanía responsable: Formar ciudadanos atentos a los demás, abiertos a otras culturas y capaces de resolver conflictos por medios pacíficos, lo cual implica un compromiso social más amplio.
- f. Educación emocional: Incorporar la educación emocional para que los estudiantes comprendan y gestionen sus sentimientos y desarrollen la empatía.
- g. Eventos culturales: Organizar actividades culturales que promuevan la inclusión, el respeto a la diversidad y la integración de las distintas culturas.

ARTÍCULO 4. LA ESCUELA COMO TERRITORIO DE PAZ: ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS Y PROGRAMA DE MEDIACIÓN ESCOLAR JUVENIL. La secretaría de educación podrá declarar a las instituciones educativas del Distrito de Barranquilla como Territorios de Paz, espacios fundamentales para la promoción de la convivencia y la resolución pacífica de conflictos. Para ello, se establecen las prácticas pedagógicas restaurativas y la mediación escolar como componentes esenciales de las estrategias formativas. En este marco, la estrategia "Acciones Juveniles para la Paz" impulsará la creación de un programa de mediación escolar en todas las instituciones educativas del Distrito de Barranquilla, con el fin de consolidar la paz, la reconciliación y la

equidad en la comunidad estudiantil, promoviendo métodos alternativos de resolución de conflictos.

PARÁGRAFO: Las instituciones educativas, en su rol de territorios de paz, también contribuirán activamente en la solución de conflictos comunitarios en el entorno donde estén ubicadas.

ARTÍCULO 5. LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS RESTAURATIVAS Y LA MEDIACIÓN ESCOLAR. Las prácticas pedagógicas restaurativas y la mediación escolar se establecen como un conjunto integral de herramientas pedagógicas y formativas, cuyo objetivo principal es prevenir, detectar y resolver situaciones de conflicto en el entorno escolar, ofreciendo respuestas reparadoras y restauradoras.

Las prácticas pedagógicas restaurativas deberán integrarse plenamente en la cultura escolar y del aula, facilitando avances y cambios en la manera en que docentes, directivos, estudiantes y padres de familia conciben y abordan el conflicto escolar.

Las prácticas pedagógicas restaurativas recomendadas para su implementación por las instituciones educativas son la mediación, los círculos de paz y los círculos o diálogos restaurativos.

ARTÍCULO 6. MEDIACIÓN ESCOLAR. Implementar la Mediación Escolar es una estrategia pedagógica y un mecanismo de resolución de conflictos que se desarrolla en el entorno escolar, la cual busca promover el diálogo entre partes en conflicto de manera voluntaria, con la intervención de un tercer estudiante, llamado mediador escolar para facilitar un acuerdo entre los estudiantes en el marco de la cultura de paz, el diálogo, la negociación, la reconciliación y la escuela como territorio de paz.

ARTÍCULO 7. ELECCIÓN DE MEDIADORES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Las instituciones educativas a partir del año 2026, deberán implementar la elección de los mediadores escolares en las instituciones educativas. Estos mediadores serán elegidos mediante votación por los compañeros del aula de clase en cada institución educativa, por un periodo de un (1) año en el marco del gobierno escolar y la resolución pacífica de conflictos y la escuela como territorio de paz.

ARTÍCULO 8. CAPACITACIÓN DE MEDIADORES ESCOLARES. Los mediadores escolares podrán recibir formación y capacitación por parte de la Secretaría Distrital de Educación, con el fin de que puedan asumir y desarrollar sus funciones de manera pertinente y adecuada.

ARTÍCULO 9. SEMANA DE "ACCIONES JUVENILES POR LA PAZ" EN EL MARCO DE LA ESCUELA COMO TERRITORIO DE PAZ. La Secretaría Distrital de Educación, en coordinación con la Secretaría de Gobierno a través de la Oficina de Convivencia, podrá implementar durante el mes de septiembre, en las instituciones educativas distritales, la Semana de las "Acciones Juveniles por la Paz", en el marco de la Escuela como Territorio de Paz. Para tal fin, la Secretaría Distrital de Educación establecerá las orientaciones pedagógicas y las directrices necesarias que promuevan actividades formativas, artísticas y comunitarias orientadas a fortalecer la cultura de paz y la convivencia escolar.

ARTÍCULO 10. MURALES COMO "ACCIONES JUVENILES PARA LA PAZ" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Las instituciones educativas en el marco de esta estrategia, podrán promover la creación de murales, como expresión artística, en sitios estratégicos y emblemáticos de la localidad, alusivos a la cultura de la paz, para ello establecerán las respectivas orientaciones.

ARTÍCULO 11. PARTICIPACIÓN EN FORO PARA LA PAZ: Las experiencias significativas de Paz adquiridas en el marco de la presente estrategia podrán ser socializadas en el foro anual que se realiza en virtud del Acuerdo 0001 de 2016 "Por medio del cual se dictan disposiciones para el diseño e implementación de la Cátedra de la Paz, como medio para la promoción, garantía y fortalecimiento de una educación para la convivencia pacífica en el Distrito de Barranquilla y se dictan otras disposiciones"

TÍTULO III: OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 12. IMPACTO DE LA ESCUELA COMO TERRITORIO DE PAZ EN LA COMUNIDAD FRENTE A JÓVENES EN RIESGO SOCIAL. En el marco de la cultura de paz, y la escuela como territorio de paz, el diálogo, el respeto, la tolerancia, la prevención de conflictos, la reconciliación y la resolución pacífica de conflictos, la administración distrital, a través de la gerencia de proyectos especiales u otra instancia pertinente, podrá implementar estrategias y acciones especiales para que el accionar de los colegios como territorios de paz impacte a la comunidad, abordando la problemática social de los "jóvenes tirapiedras". Esto buscará ofrecer alternativas en la construcción de una convivencia pacífica en todas las localidades.

ARTÍCULO 13. REGLAMENTACIÓN. La Secretaría Distrital de Educación, a más tardar seis (6) meses después de haber sido sancionado el presente acuerdo, reglamentará la implementación de lo dispuesto en este proyecto de acuerdo.

PARÁGRAFO 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, la Secretaría Distrital de Educación, podrán realizar convenios, y alianzas estratégicas con entes e instancias del Estado del orden distrital, departamental y nacional, el sector privado, las universidades, organizaciones no gubernamentales y organismos de cooperación internacional.

PARÁGRAFO 2. Una vez aprobado el presente Acuerdo, la Secretaría Distrital de Educación deberá socializar su contenido a los rectores, coordinadores y cuerpo docente de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla, dentro de un plazo máximo de tres (3) meses.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.

En virtud de lo anteriormente expuesto, pongo a consideración de este honorable Concejo el presente proyecto de acuerdo, convencido de su pertinencia y utilidad para el bienestar y desarrollo de la sociedad del Distrito de Barranquilla.

Estoy seguro de que su aprobación contribuirá significativamente a la construcción de una cultura de paz y convivencia en nuestras instituciones educativas y comunidades.

Atentamente,

Estefanel Gutiérrez
Honorable Concejal

PROYECTO DE ACUERDO No. _____ DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN LINEAMIENTOS PARA LA CREACION DE LA ESTRATEGIA ACCIONES JUVENILES POR LA PAZ EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, la Ley 115 de 1994, la Ley 1620 de 2013, el Decreto 1965 de 2013, la Ley 1732 de 2014, el Decreto 1038 de 2015, el acuerdo 016 de 2018, y el Plan Nacional Decenal de Educación 2016 -2026.

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Constitución Política de Colombia establece que la paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento

Que el numeral 2, del artículo 5 de la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la Ley General de Educación", en referencia a los fines de la educación establece: "la formación en el respeto a la vida y a los derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, justicia y equidad".

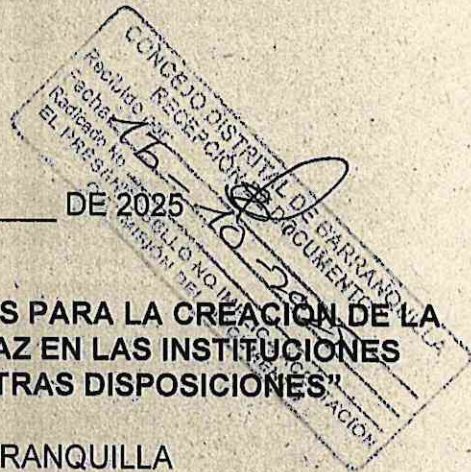
Que el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, reconoce la autonomía de las instituciones educativas para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza dentro de los límites fijados por la ley y el proyecto educativo institucional.

Que el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 1620 de 2013, establece: "Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz, las competencias ciudadanas, el desarrollo de la identidad, la participación, la responsabilidad democrática, la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley, para la formación de sujetos de derechos".

Que el artículo 17 de la Ley 1620 de 2013, dentro de las responsabilidades de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, establece: "adoptar estrategias para estimular actividades entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y la resolución de conflictos".

Que La Ley 1732 de 2014 "Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en las instituciones educativas del país", dispone que esta es de obligatorio cumplimiento.

Que el Decreto 1038 de 2015 "Por el cual se reglamenta la Cátedra de la Paz", en el artículo 4 en referencia a la estructura y contenido de la Cátedra de la Paz, señala: "literal d) Resolución pacífica de conflictos.



Que, a través del Acuerdo No. 001 de 2016 se dictaron disposiciones para el diseño e implementación de la cátedra de la paz, como medio para la promoción, garantía y fortalecimiento de una educación para la convivencia pacífica en el Distrito de Barranquilla.

Que el Plan Nacional Decenal de Educación 2016-2026, dentro de los lineamientos del séptimo desafío estratégico construyendo una sociedad en paz, establece: "fortalecer la formación ciudadana para asegurar una convivencia sana y respetuosa de manera que todas las escuelas en Colombia se conviertan en territorio de paz".

Que la segunda meta del artículo 12, del acuerdo 016 de 2018 "Por medio de la cual se adopta el plan decenal Distrital de educación 2018-2028 y se establecen otras disposiciones", establece: "En 2028 todas las instituciones educativas distritales contarán con la capacidad de implementar, sistematizar, evaluar y socializar avances y resultados en la vida escolar, de los proyectos para el desarrollo de valores y competencias para la paz, la convivencia y la ciudadanía".

Que en el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 "Barranquilla a otro nivel", se busca promover la implementación de estrategias pedagógicas, innovadoras y de alta calidad, y la creación de una ruta integral de atención para abordar las dinámicas de convivencia en el entorno escolar.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el presente acuerdo no genera impacto fiscal, ni comprometerá recursos no previstos en el presupuesto vigente del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

ACUERDA

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos para la creación e implementación de la estrategia denominada "Acciones Juveniles por la Paz", mediante la cual se busca promover la cultura de paz en las instituciones educativas del Distrito de Barranquilla, a través de la educación, el arte y la resolución pacífica de conflictos, en el marco de la escuela como territorio de paz.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES.

- **ACCIONES JUVENILES PARA LA PAZ.** Refieren a la participación activa y organizada de los jóvenes en la construcción de entornos de paz, la prevención y resolución de conflictos, y la promoción de valores cívicos a través de diversas estrategias pedagógicas.
- **LA CULTURA DE PAZ.** La cultura de paz es un conjunto de valores, actitudes y comportamientos que reflejan el respeto a la vida, al ser humano y a su dignidad. Pone en primer plano los derechos humanos; rechaza la violencia en todas sus formas, se

adhiera a los principios de libertad, justicia, solidaridad y tolerancia, y de comprensión entre los pueblos, colectivos y personas.

- **LA ESCUELA COMO TERRITORIO DE PAZ.** La escuela como territorio de paz es una estrategia para transformar pedagógicamente las instituciones educativas, mediante iniciativas y propuestas donde se fomente la construcción de una cultura de paz, la mediación escolar, el respeto por los derechos humanos, el diálogo, la tolerancia, la restauración escolar, la convivencia pacífica, la prevención de conflictos, la resolución pacífica de conflictos en el entorno educativo y comunitario.

TÍTULO II: IMPLEMENTACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS

ARTÍCULO 3. ENFOQUES ORIENTADORES PARA LA PROMOCIÓN DE LA ESTRATEGIA "ACCIONES JUVENILES POR LA PAZ" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS: La implementación de la estrategia de "Acciones Juveniles por la Paz" en las instituciones educativas del Distrito de Barranquilla se fundamenta en los siguientes enfoques claves, diseñados para fomentar una cultura de paz integral, la resolución pacífica de conflictos y el desarrollo de ciudadanos comprometidos con la convivencia:

- Educación en empatía y el diálogo: fomentar la capacidad de ponerse en el lugar del otro y practicar la escucha activa, son elementos claves para entenderse y resolver diferencias pacíficamente.
- Uso de un lenguaje respetuoso: Promover un lenguaje inclusivo y respetuoso que evite la imposición y fortalezca la comunicación abierta.
- Resolución de conflictos de forma no violenta: Implementar estrategias como el "Rincón de la Paz", un espacio donde se dialoga y se negocia para encontrar soluciones pacíficas a sus desacuerdos.
- Integración de la diversidad: Ofrecer un modelo de relación donde se vea de forma natural la integración de niños de diferentes orígenes, raza o con capacidades distintas, promoviendo el respeto por la diversidad.
- Modelo de ciudadanía responsable: Formar ciudadanos atentos a los demás, abiertos a otras culturas y capaces de resolver conflictos por medios pacíficos, lo cual implica un compromiso social más amplio.
- Educación emocional: Incorporar la educación emocional para que los estudiantes comprendan y gestionen sus sentimientos y desarrollen la empatía.
- Eventos culturales: Organizar actividades culturales que promuevan la inclusión, el respeto a la diversidad y la integración de las distintas culturas.

ARTÍCULO 4. LA ESCUELA COMO TERRITORIO DE PAZ: ESTRATEGIAS DE RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS Y PROGRAMA DE MEDIACIÓN ESCOLAR JUVENIL. La secretaría de educación podrá declarar a las instituciones educativas del Distrito de Barranquilla como Territorios de Paz, espacios fundamentales para la promoción de la convivencia y la resolución pacífica de conflictos. Para ello, se establecen las prácticas pedagógicas restaurativas y la mediación escolar como componentes esenciales de las

estrategias formativas. En este marco, la estrategia "Acciones Juveniles para la Paz" impulsará la creación de un programa de mediación escolar en todas las instituciones educativas del Distrito de Barranquilla, con el fin de consolidar la paz, la reconciliación y la equidad en la comunidad estudiantil, promoviendo métodos alternativos de resolución de conflictos.

PARÁGRAFO: Las instituciones educativas, en su rol de territorios de paz, también contribuirán activamente en la solución de conflictos comunitarios en el entorno donde estén ubicadas.

ARTÍCULO 5. LAS PRÁCTICAS PEDAGÓGICAS RESTAURATIVAS Y LA MEDIACIÓN ESCOLAR. Las prácticas pedagógicas restaurativas y la mediación escolar se establecen como un conjunto integral de herramientas pedagógicas y formativas, cuyo objetivo principal es prevenir, detectar y resolver situaciones de conflicto en el entorno escolar, ofreciendo respuestas reparadoras y restauradoras.

Las prácticas pedagógicas restaurativas deberán integrarse plenamente en la cultura escolar y del aula, facilitando avances y cambios en la manera en que docentes, directivos, estudiantes y padres de familia conciben y abordan el conflicto escolar.

Las prácticas pedagógicas restaurativas recomendadas para su implementación por las instituciones educativas son la mediación, los círculos de paz y los círculos o diálogos restaurativos.

ARTÍCULO 6. MEDIACIÓN ESCOLAR. Implementar la Mediación Escolar es una estrategia pedagógica y un mecanismo de resolución de conflictos que se desarrolla en el entorno escolar, la cual busca promover el diálogo entre partes en conflicto de manera voluntaria, con la intervención de un tercer estudiante, llamado mediador escolar para facilitar un acuerdo entre los estudiantes en el marco de la cultura de paz, el diálogo, la negociación, la reconciliación y la escuela como territorio de paz.

ARTÍCULO 7. ELECCIÓN DE MEDIADORES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Las instituciones educativas a partir del año 2026, deberán implementar la elección de los mediadores escolares en las instituciones educativas. Estos mediadores serán elegidos mediante votación por los compañeros del aula de clase en cada institución educativa, por un periodo de un (1) año en el marco del gobierno escolar y la resolución pacífica de conflictos y la escuela como territorio de paz.

ARTÍCULO 8. CAPACITACIÓN DE MEDIADORES ESCOLARES. Los mediadores escolares podrán recibir formación y capacitación por parte de la Secretaría Distrital de Educación, con el fin de que puedan asumir y desarrollar sus funciones de manera pertinente y adecuada.

ARTÍCULO 9. SEMANA DE "ACCIONES JUVENILES POR LA PAZ" EN EL MARCO DE LA ESCUELA COMO TERRITORIO DE PAZ. La Secretaría Distrital de Educación, en coordinación con la Secretaría de Gobierno a través de la Oficina de Convivencia, podrá implementar durante el mes de septiembre, en las instituciones educativas distritales, la Semana de las "Acciones Juveniles por la Paz", en el marco de la Escuela como Territorio de

Paz. Para tal fin, la Secretaría Distrital de Educación establecerá las orientaciones pedagógicas y las directrices necesarias que promuevan actividades formativas, artísticas y comunitarias orientadas a fortalecer la cultura de paz y la convivencia escolar.

ARTÍCULO 10. MURALES COMO "ACCIONES JUVENILES PARA LA PAZ" EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Las instituciones educativas en el marco de esta estrategia, podrán promover la creación de murales, como expresión artística, en sitios estratégicos y emblemáticos de la localidad, alusivos a la cultura de la paz, para ello establecerán las respectivas orientaciones.

ARTÍCULO 11. PARTICIPACIÓN EN FORO PARA LA PAZ: Las experiencias significativas de Paz adquiridas en el marco de la presente estrategia podrán ser socializadas en el foro anual que se realiza en virtud del Acuerdo 0001 de 2016 "Por medio del cual se dictan disposiciones para el diseño e implementación de la Cátedra de la Paz, como medio para la promoción, garantía y fortalecimiento de una educación para la convivencia pacífica en el Distrito de Barranquilla y se dictan otras disposiciones"

TÍTULO III: OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 12. IMPACTO DE LA ESCUELA COMO TERRITORIO DE PAZ EN LA COMUNIDAD FRENTE A JÓVENES EN RIESGO SOCIAL. En el marco de la cultura de paz, y la escuela como territorio de paz, el diálogo, el respeto, la tolerancia, la prevención de conflictos, la reconciliación y la resolución pacífica de conflictos, la administración distrital, a través de la gerencia de proyectos especiales u otra instancia pertinente, podrá implementar estrategias y acciones especiales para que el accionar de los colegios como territorios de paz impacte a la comunidad, abordando la problemática social de los "jóvenes tirapiedras". Esto buscará ofrecer alternativas en la construcción de una convivencia pacífica en todas las localidades.

ARTÍCULO 13. REGLAMENTACIÓN. La Secretaría Distrital de Educación, a más tardar seis (6) meses después de haber sido sancionado el presente acuerdo, reglamentará la implementación de lo dispuesto en este proyecto de acuerdo.

PARÁGRAFO 1. En cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, la Secretaría Distrital de Educación, podrán realizar convenios, y alianzas estratégicas con entes e instancias del Estado del orden distrital, departamental y nacional, el sector privado, las universidades, organizaciones no gubernamentales y organismos de cooperación internacional.

PARÁGRAFO 2. Una vez aprobado el presente Acuerdo, la Secretaría Distrital de Educación deberá socializar su contenido a los rectores, coordinadores y cuerpo docente de las instituciones educativas oficiales del Distrito de Barranquilla, dentro de un plazo máximo de tres (3) meses.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las demás disposiciones que le sean contrarias.